



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 15 semestre y 25'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La Compañía de los caminos de hierro del Norte, propietaria de la línea de Almansa á Tarragona, ha reproducido las observaciones hechas al itinerario publicado en la *Gaceta* como definitivo para el trayecto de Almansa á Valencia en virtud de la autorización concedida por Real orden fecha 24 de Marzo último.

La Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante ha sido oída sobre el itinerario, no publicado, para el trayecto de Madrid á Almansa, y

Considerando que la primera acepta el itinerario por V. I. formulado para la línea de Almansa á Valencia y viceversa, excepto las paradas, y cuya velocidad máxima es de 50 kilómetros, invirtiendo en el trayecto tres horas treinta minutos descendiendo, y cuatro horas catorce minutos ascendiendo, incluyendo en este tiempo el de las paradas:

Considerando que el tren de Madrid á Almansa es un tren especial de la Dirección general de Correos, que paga el transporte de la correspondencia:

Considerando que las marchas que se fijan son acreditadamente prácticas y admitidas como tales, dado el perfil de la línea por el Ministerio de Fomento, y que con arreglo á las órdenes publicadas por el mismo, las Compañías tienen la obligación de tener provisto su material de

frenos continuos para el 1.º de Julio próximo:

Considerando que ambas Compañías tienen aceptado dar á los trenes correos la marcha de los expresos, y que por lo tanto, no puede admitirse la excusa ó pretexto de que carecen de material de frenos continuos, pues han tenido con exceso tiempo para proveerse de estos; y

Considerando, por último, que la formación del itinerario actual obedece á la necesidad de efectuar en Alcázar el cambio de la correspondencia de esa línea de y para la de Andalucía;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios propuestos por esa Dirección general para los trenes correos de Madrid á Valencia, disponiendo se publiquen en la *Gaceta*, en unión de esta Real orden, y autorizando á V. I. para que de acuerdo con las Compañías determine la fecha en que deba comenzar el nuevo servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden fecha 24 de Marzo último el plazo para hacer observaciones á los itinerarios de los trenes correos, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha hecho uso de esta facultad, reproduciendo sus anteriores indicaciones en lo que se refiere al trayecto de La Encina á Alicante:

Considerando que no obstante los plazos y prórrogas concedidos, la Compañía no tiene todavía provisto de frenos continuos el material necesario para su servicio de gran velocidad, á pesar de haber convenido dar á los trenes correos las marchas de los expresos en virtud de cuyo acuerdo se produjo el Real decreto de 19 de Agosto de 1891:

Considerando que el Ministerio de Fo-

mento, á quien por Real orden de 19 de Noviembre de 1891 se invitó para que hiciese las observaciones que estimase oportunas respecto á las referidas marchas, no ha formulado ninguna hasta ahora:

Y considerando, por último, que las velocidades aplicadas al tren de referencia son reconocidamente prácticas, y que en los mencionados itinerarios sólo se han aplicado las ya reconocidas como tales por el Ministerio de Fomento, y sobre ellas se ha oído á la Compañía y las ha encontrado conformes, y que en los enlaces se sujeta esa Dirección general á los necesarios con la línea de Madrid á Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios propuestos por esa Dirección general para los trenes correos de la Encina á Alicante, disponiendo se publiquen en la *Gaceta* en unión de esta Real orden, y autorizando á V. I. para que de acuerdo con la Compañía determine la fecha en que debe comenzar el nuevo servicio que se entenderá subsistente en las actuales condiciones hasta la época en que la Compañía haya dotado á su material de los frenos automáticos exigidos por las disposiciones vigentes, en cuya fecha se propone este Ministerio aumentar proporcionalmente las velocidades ahora establecidas, si así conviniere al interés público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden fecha 24 de Marzo último el plazo para hacer observaciones á los itinerarios de los trenes correos, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha hecho uso de esta facultad reproduciendo sus anteriores indicaciones

en lo que se refiere al trayecto de Chinchilla á Cartagena:

Considerando que no obstante los plazos y prórrogas concedidos, la Compañía no tiene todavía provisto de frenos continuos el material necesario para su servicio de gran velocidad, á pesar de haber convenido dar á los trenes correos las marchas, de los expresos, en virtud de cuyo acuerdo se produjo el Real decreto de 19 de Agosto de 1891:

Considerando que el Ministerio de Fomento, á quien por Real orden de 19 de Noviembre de 1891 se invitó para que hiciese las observaciones que estimara oportunas respecto á las referidas marchas, no ha formulado ninguna hasta ahora:

Y considerando, por último, que las velocidades aplicadas al tren de referencia son reconocidamente prácticas, y que en los mencionados itinerarios sólo se han aplicado las ya reconocidas como tales por el Ministerio de Fomento, y sobre ellas se ha oído á la Compañía y las ha encontrado conformes, y que en los enlaces se sujeta esa Dirección general á los necesarios con la línea de Madrid á Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios propuestos por esa Dirección general para los trenes de Chinchilla á Cartagena, disponiendo se publiquen en la *Gaceta* en unión de esta Real orden, y autorizando á V. I. para que de acuerdo con la Compañía determine la fecha en que deba comenzar el nuevo servicio; y se entenderá subsistente en las actuales condiciones hasta la época en que la Compañía haya dotado á su material de los frenos automáticos, exigidos por las disposiciones vigentes, en cuya fecha podrá este Ministerio aumentar proporcionalmente las velocidades ahora establecidas, si así conviniere al interés público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ITINERARIOS

MADRID Á VALENCIA.—489 kilómetros en 13 horas 5 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Madrid.....					N 9.15	»
13.4		Getafe.....	45	18	»	»	9.35	»
4.5		Valdelobos (cargadero).....	50	6	9.33	2	9.41	»
2.5		Pinto.....	»	5	»	»	9.47	»
6.3		Valdemoro.....	»	10	9.46	1	9.58	»
6.5		Ciempozuelos.....	»	8	9.57	1	10.08	»
»		Seseña.....	»	7	10.06	2	10.15	»
15.1		Aranjuez.....	»	5	»	»	10.26	»
15.5		Castillejo.....	»	15	10.20	6	10.46	»
9		Villasequilla.....	»	14	10.41	5	11.01	»
5.4		Dos Bocas.....	45	9	11.00	1	11.16	»
4.8		Huerta.....	»	7	11.10	6	11.24	»
5.8		Casar (apartadero).....	»	9	11.23	1	11.33	»
12		Tembleque.....	»	17	»	»	11.52	»
6.7		Romeral.....	»	12	11.50	2	12.05	»
12.3		Villacañas.....	»	17	12.04	1	12.24	»
14.5		Quero.....	50	20	12.22	2	12.49	»
13.5		Alcázar.....	»	18	12.44	5	1.32	»
7.7		Criptana.....	45	12	1.07	25	1.45	»
16.4		Záncara.....	51	21	1.44	1	2.06	»
14.6		Socuéllanos.....	»	19	»	»	2.25	»
17.1		Villarrobledo.....	»	22	»	»	2.58	»
13.7		Matas-Verdes.....	»	18	2.47	6	3.11	»
8.5		Minaya.....	52	11	»	»	3.22	»
16.9		La Roda.....	»	22	»	»	3.50	»
17.3		La Gineta.....	»	22	3.44	6	4.12	»
13.3		Albacete.....	»	23	»	»	4.41	»
7.5		La Losilla (apartadero).....	40	12	4.35	6	4.53	»
6.7		Pozo de la Peña.....	»	11	»	»	5.04	»
5		Chinchilla.....	»	8	»	»	5.17	»
18.15		Villar.....	»	30	5.12	5	5.48	»
11.5		Bonete (apartadero).....	52	15	5.47	1	6.03	»
10		Alpera.....	49	13	»	»	6.17	»
20.4		Almansa.....	»	27	6.16	1	6.50	»
13.1		La Encina.....	»	24	6.44	6	7.24	»
13		Fuente la Higuera.....	»	18	7.14	10	7.43	»
19		Mogente.....	»	25	7.42	1	8.08	»
6		Vallada.....	»	9	»	»	8.18	»
7		Montesa.....	»	8	8.17	1	8.27	»
6		Alcudia.....	»	7	8.26	1	8.35	»
6		Játiva.....	»	8	8.34	1	8.50	»
7		Manuel.....	»	9	8.43	7	9.00	»
4		Pueblalarga.....	»	5	8.59	1	9.06	»
5		Carcagente.....	»	6	9.05	1	9.15	»
4		Alcira.....	»	5	9.12	3	9.26	»
4		Algemesí.....	»	6	9.20	6	9.33	»
6		Alginet.....	»	7	9.32	1	9.41	»
4		Benifayó.....	»	5	9.40	1	9.47	»
9		Silla.....	»	11	9.46	1	10.01	»
					9.58	3		»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
489	5	Silla.....	49	7	»	»	10.01	»
	2	Catarroja.....			10.08	1	10.09	»
	6	Alfajar.....			10.12	1	10.13	»
		Valencia.....			10.20 M			»
				10h 53'	2h 12'	13h 05'		

VALENCIA Á MADRID.—489 kilómetros en 15 horas 42 minutos.

6	Valencia.....	49	7	»	»	T 1.51	»
2	Alfajar.....	»	3	»	»	1.58	»
5	Catarroja.....	»	7	»	»	2.01	»
9	Silla.....	»	11	2.08	1	2.09	»
4	Benifayó.....	»	5	2.20	1	2.21	»
6	Alginet.....	»	9	»	»	2.26	»
4	Algemesí.....	»	6	2.35	1	2.36	»
4	Alcira.....	»	5	2.42	2	2.44	»
5	Carcagente.....	»	6	2.49	2	2.51	»
4	Pueblalarga.....	»	6	2.57	1	2.58	»
7	Manuel.....	»	9	3.04	1	3.05	»
6	Játiva.....	35	11	3.14	6	3.20	»
6	Alcudia.....	»	13	3.31	1	3.32	»
7	Montesa.....	»	13	3.45	1	3.46	»
6	Vallada.....	»	13	3.59	1	4.00	»
19	Mogente.....	»	35	4.13	6	4.19	»
13	Fuente la Higuera.....	38	21	4.54	6	5.00	»
18.1	La Encina.....	»	26	5.21	18	5.39	»
20.4	Almansa.....	39	33	6.05	1	6.06	»
10	Alpera.....	»	16	6.39	1	6.40	»
11.5	Bonete (apartadero).....	»	19	»	»	6.56	»
18.5	Villar.....	45	27	7.15	1	7.16	»
5	Chinchilla.....	»	27	7.43	5	7.48	»
6.7	Pozo la Peña.....	»	27	»	»	»	»
7.5	La Losilla.....	»	27	»	»	»	»
18.3	Albacete.....	52	23	8.15	6	8.21	»
17.3	La Gineta.....	51	22	»	»	8.44	»
16.9	La Roda.....	»	22	9.06	5	9.11	»
8.5	Minaya.....	»	11	»	»	9.33	»
13.7	Matas Verdes.....	»	17	»	»	9.44	»
17.1	Villarrobledo.....	»	22	10.01	5	10.06	»
14.6	Socuéllamos.....	»	19	10.23	1	10.29	»
14.6	Záncara.....	»	21	10.43	1	10.49	»
7.7	Criptana.....	»	11	11.10	1	11.11	»
17.5	Alcázar.....	40	21	11.22	40	12.02	»
14.5	Quero.....	»	23	12.23	6	12.29	»
12.3	Villacafias.....	»	19	12.51	2	12.53	»
6.7	Romeral.....	»	12	1.12	2	1.14	»
12	Tembleque.....	»	19	1.26	2	1.28	»
5.8	Casar (apartadero).....	»	12	1.47	1	1.48	»
4.8	Huerta.....	»	9	2.00	2	2.02	»
5.4	Dos Bocas.....	»	12	2.11	6	2.17	»
9	Villasequilla.....	»	17	2.29	4	2.33	»
10.6	Castillejo.....	»	18	2.50	8	2.58	»
	La Flamenca (apartadero).....	»	18	3.16	1	3.17	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	4.9	La Flamenca (apartadero).....	»	10	»	»	3.17	»
	4.1	Aranjuez.....	35	8	3.27	13	3.40	»
	6	Las Yeguas (apartadero).....	»	11	3.48	1	3.49	»
	5	Espartinas (apartadero).....	»	12	4.00	1	4.01	»
	6.5	Ciempozuelos.....	»	14	4.13	2	4.15	»
	6.3	Valdemoro.....	»	14	4.29	2	4.31	»
	2.5	Pinto.....	40	8	4.45	2	4.47	»
	4.5	Valdelobos.....	»	9	4.55	1	4.56	»
	6.6	Getafe.....	»	12	5.05	2	5.07	»
	6.8	Villaverde.....	»	13	5.19	1	5.20	»
		Madrid.....			5.33 M			
				12h 48'		2h 54'	15h 42'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

(Gaceta 16 Junio 1892.)

LA ENCINA Á ALICANTE.—78'4 kilómetros en 2 horas 11 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	6.8	La Encina.....	35	12	»	»	M 7.29	»
	12.9	Caudete.....	40	19	7.41	1	7.42	»
	10	Villena.....	48	14	8.01	6	8.07	»
	6.9	Sax.....	45	10	8.21	1	8.22	»
	5.2	Elda.....	35	10	8.32	1	8.33	»
	5.4	Monóvar.....	40	9	8.43	1	8.44	»
	4.3	Novelda.....	»	7	8.53	2	8.55	»
	2.5	Monforte.....	48	4	»	»	9.02	»
	14.6	Gabarrera.....	»	19	»	»	9.06	»
		San Vicente.....	37	14	9.25	1	9.26	»
		Alicante.....			9.40 M			»
				1h 58'		13'	2h 11'	

ALICANTE Á LA ENCINA.—78'4 kilómetros en 2 horas 40 minutos.

8.2	Alicante.....	37	15	»	»	T 2.40	»	
14.6	San Vicente.....	»	26	2.55	1	2.56	»	
2.5	Gabarrera (apartadero).....	44	5	»	»	3.22	»	
2.8	Monforte.....	45	8	3.27	6	3.33	»	
5.4	Novelda.....	35	11	3.41	2	3.43	»	
5.2	Monóvar.....	32	12	3.54	1	3.55	»	
6.9	Elda.....	35	14	4.07	1	4.08	»	
10.9	Sax.....	45	16	4.22	1	4.23	»	
12.9	Villena.....	»	19	4.39	6	4.45	»	
6.7	Caudete.....	35	14	5.04	2	5.06	»	
	La Encina.....			5.20 T			»	
				2h 20'		20'	2h 40'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CHINCHILLA A CARTAGENA.—227 kilómetros en 6 horas 47 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Chinchilla.....					M	
11.9		Pezocañada.....	45	18	"	"	5.20	"
10.1		Los Hilos (apartadero).....	"	15	5.38	1	5.39	"
18.9		Tobarra.....	"	27	"	"	5.54	"
8.9		Hellín.....	"	14	6.21	6	6.27	"
19.6		Agramón.....	"	28	6.41	8	6.44	"
11.2		Minas.....	"	17	7.12	1	7.13	"
6.6		Calasparra.....	"	11	7.30	1	7.31	"
2.5		Cieza.....	"	35	7.42	1	7.43	"
9.5		Blanca.....	38	17	8.18	6	8.24	"
13.5		Archena.....	45	20	8.41	2	8.43	"
5.7		Lorquí.....	"	10	9.03	3	9.06	"
4		Alguazas.....	"	7	9.16	1	9.17	"
2.3		Cotillas.....	48	5	9.24	1	9.25	"
7		Alcantarilla.....	"	11	9.30	1	9.31	"
7.8		Murcia.....	"	11	9.42	5	9.47	"
5.8		Beniaján.....	"	9	9.53	6	10.04	"
4.1		Murcia-Alquerías.....	"	7	10.13	1	10.14	"
19.3		Riquelme.....	33	37	10.21	1	10.22	"
10.3		Balsicas.....	"	21	10.59	1	11.00	"
8		Pacheco.....	48	12	11.21	6	11.27	"
5.3		La Palma.....	"	9	11.39	1	11.40	"
11.9		Cartagena.....	"	17	11.49	1	11.50	"
				5h 58'		49'	6h 47'	

CARTAGENA A CHINCHILLA.—227 kilómetros en 7 horas 32 minutos.

11.9		Cartagena.....					N	
		La Palma.....	45	18	"	"	12.08	"
5.3		Pacheco.....	"	9	12.26	1	12.27	"
8		Balsicas.....	"	13	12.36	1	12.37	"
10.3		Riquelme.....	35	20	12.50	6	12.56	"
19.3		Murcia-Alquerías.....	"	35	1.16	1	1.17	"
4.1		Beniaján.....	"	9	1.52	1	1.53	"
5.8		Murcia.....	45	10	2.02	1	2.03	"
7.8		Alcantarilla.....	"	12	2.13	10	2.23	"
7		Cotillas.....	"	11	2.35	5	2.40	"
2.3		Alguazas.....	"	5	2.51	1	2.52	"
4		Lorquí.....	40	8	2.57	1	2.58	"
5.7		Archena.....	"	10	3.06	6	3.12	"
13.5		Blanca.....	"	22	3.22	3	3.25	"
9.5		Cieza.....	"	16	3.47	1	3.48	"
2.5		Calasparra.....	"	39	4.04	6	4.10	"
6.6		Minas.....	45	11	4.49	1	4.50	"
11.2		Agramón.....	"	17	5.01	1	5.02	"
19.6		Hellín.....	35	35	5.19	1	5.20	"
8.9		Tobarra.....	"	17	5.55	3	5.58	"
13.9		Los Hilos (apartadero).....	"	34	6.15	6	6.21	"
10.1		Pozocañada.....	"	19	"	"	6.55	"
11.9		Chinchilla.....	40	20	7.14	6	7.20	"
				6h 30'		1h 2'	7h 32'	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 18 del corriente ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, por Ciempozuelos, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 193.769 pesetas 19 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 9.638 pesetas 46 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 19.376 pesetas 92 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Presidente, Pérez de Soto.—El Diputado Secretario, Borrallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, por Ciempozuelos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 18 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Griñón, por Humanes, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corpo-

ración, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 232.949 pesetas 37 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 12.647 pesetas 48 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 15.294 pesetas 96 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Presidente, Pérez de Soto.—El Diputado Secretario, Borrallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Griñón, por Humanes, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 18 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 362.048 pesetas 81 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 23.102 pesetas 44 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 33.204 pesetas 88 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Presidente, Pérez de Soto.—El Diputado Secretario, Borrallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Ramiro Aguado y Amor, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio actual, son los siguientes:

	Ptas. Cén.
Ración de pan.....	0'23
Idem de cebada.....	0'84
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'24
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la pre-

sente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Ramiro Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Griñón

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo económico de 1892 á 1893.

Los contribuyentes que se creyeren agraviados, bien en el señalamiento del líquido imponible ó por error al fijar la cantidad con que deban contribuir podrán reclamar en el plazo fijado; pasado el cual no se oirá reclamación alguna.

Griñón 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Barrero.

Leganés

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Leganés 21 Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Durán.

Robledo de Chavela

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones que en dicho período se presenten.

Robledo de Chavela á 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

San Martín de la Vega

El repartimiento de contribución territorial de este distrito para el año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 22 de Junio 1892.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el día de la fecha.

Los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden pasar á enterarse de sus cuotas; y si se creen perjudicados por error de pluma ó suma, reclamar dentro de dicho término; pasado que sea éste no serán atendidas por más justas que sean.

Torrejón de Ardoz 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torrejón de la Calzada

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1892 á 93, está concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrejón de la Calzada 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

Torrejón de Velasco

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1892 á 93, está concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrejón de Velasco 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Martín.

Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el año económico de 1892 á 93, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado éste no se admitirá ninguna.

Valdeavero 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Valverde

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1892 al 93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones.

Valverde 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Julián Puebla.

Velilla de San Antonio

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1892 á 93, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, y reclamar de agravio si lo hubiere.

Velilla de San Antonio 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Villamantilla

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

LEGANÉS

D. Eugenio Bulnes y Ureña, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Canarias, número 43, y del expediente seguido contra el educando de música Pedro Timón Tirolaso, por la falta grave de primera deserción simple verificada el día 26 de Mayo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Timón Tirolaso, natural de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres, educando de música de este regimiento, hijo de Angel y de Lorenza, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales

son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción castellana, señas particulares ninguna, estatura un metro 693 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de Leganés á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, verificada el día 26 de Mayo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Timón Tirolaso, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de Leganés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 5 de Junio de 1892.—Eugenio Bulnes.

LEGANÉS

D. Eugenio Bulnes y Ureña, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Canarias, número 43, y del expediente seguido contra el educando de música José López Díez, por la falta grave de primera deserción simple verificada el día 26 de Mayo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José López Díez, natural de Barcelona, educando de música de este regimiento, hijo de Julián y de Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio cajista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares la vista trocada, estatura 1'610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de Leganés á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción simple verificada el día 26 de Mayo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José López Díez, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de Leganés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 5 de Junio de 1892.—Eugenio Bulnes.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don

Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada por ante mí el actuario, en autos ejecutivos á instancia de D. Lorenzo de Poó contra D. Rafael Alvarez, se saca á la venta en pública subasta:

Una finca que constituye una sola manzana, denominada «Quinta de Nuestra Señora de Lourdes», situada en el barrio de la Concepción, camino de Canillas, con fachada principal á la carretera de Aragón y rodeada por las calles de Almanza, Numancia y Bailén, con una superficie plana de 3.495 metros 90 decímetros cuadrados, con capilla, verja de hierro y otras edificaciones y pozos, tasada en 22.334 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, el día 30 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, bajo el tipo de su tasación; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los postores; que para tomar parte en el remate es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, quedando á responder del cumplimiento de la obligación el del mejor postor, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 24 de Junio de 1892.—V.º B.º —Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr Orche, L. Ramón Aguado y Oria. 39

OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Rosa Núñez Santos, soltera, sirvienta, de cuarenta años, que dice habitar calle Embajadores, sin precisar el número, y á Manuel Fernández López, de diez y siete años, pintor, natural de esta Corte, sin domicilio fijo, para que en término de cinco días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por lesiones inferidas al Manuel contra el guardia municipal Feliciano Mediavilla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1892.—V.º B.º —Laurentino Ocampo.—El Secretario Licenciado, Andrés Peláez Vera.

OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se venderán en pública subasta los efectos que con su tasación á continuación se detallan; para cuyo acto se señala el día 3 de Julio próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en ella, que deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Relación de los efectos que se subastan con su tasación.

	Pesetas.
Un mostrador de pino pintado, tasado en.....	20
Tres veladores de pino, en.....	6
Cuatro banquetas de pino, en.....	3
Una tabla para banco, en.....	2
Ocho vasos ordinarios, en.....	1
Dos jarras ordinarias de loza, en.....	1
Un frasco sin aguardiente, en.....	1

	Pesetas.
Seis vasitos pequeños, dos botellas de cerveza, cuatro vacías y seis de licor vacías.....	1
Una mesa de pino, en.....	1
Un sofá viejo y tres sillas.....	3
Una palangana, dos pucheros, dos cazuelas, seis platos y una cubeta con ocho cuartillos de vino....	3
TOTAL.....	42

Madrid 23 de Junio de 1892.—V.º B.º —Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael López Moreno, de veintidós años, soltero, natural de Toledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario de 4.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido en la Caja general del ramo en 4 de Agosto de 1888, á nombre de D. Máximo Pérez Tamayo, para responder del cargo de Administrador subalterno de Hacienda de Miranda de Ebro, Burgos; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 175.308 de entrada y 43.735 de registro.

Madrid 21 de Junio de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de un tramo metálico sobre el río Guadalix, en el camino de servicio del Canal de Isabel II, por su presupuesto de 10.093 pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tramo metálico sobre el río Guadalix, en el camino de servicio del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula. (Fecha y firma del proponente.)

Junta de Clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1892.

Montepío militar, de la letra A á la E. Jubilados.

Día 2.

Coroneles.—Remuneratorias. Montepío militar, de la letra M á la Q. Montepío civil, de la letra H á la L.

Día 3 (de nueve á doce).

Cruces.

Día 4.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.—Marina.

Montepío civil, de la letra D á la G.

Día 5.

Montepío militar, de la letra R á la Z. Montepío civil, de la letra M á la Q.

Día 6.

Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros. Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 7.

Tenientes Coroneles.—Comandantes. Plana mayor de Jefes y Brigadieres. Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 8.

Montepío civil, de la letra R á la Z. Tropa.

Días 9 y 11.

Supervivencias.—Residentes en el extranjero.

Altas y todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobre como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Junio de 1892.—El Presidente, Sagasta.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza, harina de flor para pan de hospital, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para piensos, petróleo, carbón y esparto para suministros, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, para que puedan presentar sus proposiciones suscritas, á las dos de la tarde del día 8 de Julio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 24 Junio 1892.—José Alfaro.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE MAYO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Pts.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
27	Trigo.....	Quintal métrico	180	28	20	5.076	
26	Harina de flor.....	Idem.....	8	37	50	300	
30	Leña.....	Idem.....	40	4		160	
19	Cebada.....	Hectólitro.....	749 25	11	55	8.653 84	
27	Paja.....	Quintal métrico	150 50	5		752 50	
28	Idem.....	Idem.....	170	5		850	
30	Idem.....	Idem.....	271 50	5		1.357 50	

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranz.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE MAYO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Pts.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
31	Aceite de oliva.....	Litro.....	513	1	20	615 60	
31	Petróleo.....	Idem.....	244	0	80	195 30	
31	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	28	10		280	
31	Esparto para relleno.....	Idem.....	43	10	10	434 30	

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Angel Machado.—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranz.

Factoría de Subsistencias militares de Leganés

MES DE MAYO DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE
					Qs. métricos	Pts. Cénts.	
16	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Trigo....	300	28	40	8.520
16	Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal....	4	18	50	74
16	Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Leña....	150	4	50	675
16	El mismo.....	Idem.....	Paja....	20	5	25	105
16	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	40 hectls.	11	75	470
TOTAL.....							9.844

Leganés 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

Factoría de Utensilios militares de Leganés

MES DE MAYO DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cénts.	
17	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo.	1.000 ltrs	0	80	800
17	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón.	50 qqms.	10	50	525
17	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Esparto.	60	11		660
TOTAL.....							1.985

Leganés 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.